385R3289

29. 11. 85 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 319/1

REGLAMENTO (CEE) Nº 3289/85 DEL CONSEJO

de 18 de noviembre de 1985

relativo a la suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para un cierto número de productos destinados a ser utilizados para la construcción, mantenimiento y reparación de aerodinos

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 28,

Visto el proyecto de Reglamento presentado por la Comisión,

Considerando que el Regulamento (CEE) nº 1396/85 (1) ha suspendido la percepción de los derechos incluidos en el arancel aduanero común para un número determinado de productos destinados bien a ser incorporados en la construcción de aviones con un peso en vacío de más de 15 000 kilogramos, bien a ser utilizados para el mantenimiento o la reparación en aviones con un peso en vacío de más de 15 000 kilogramos o en aviones o helicópteros con un pesa en vació de 2 000 kilogramos exclusive a 15 000 kilogramos inclusive;

Considerando que el conjunto de estas medidas de suspensión expiran el 31 de diciembre de 1985;

Considerando que, teniendo en cuenta las exigencias técnicas vinculadas a la propia concepción de los aviones actualmente construidos en la Comunidad, conviene mantener, a partir del 1 de enero de 1986, en favor de los productos destinados a la construcción de aviones con un peso en vacío de más de 15 000 kilogramos, medidas de suspensión diferentes según el tipo al que pertenecen dichos aviones para tener en cuenta, en cada caso, las posibilidades de la industria comunitaria;

Considerando que, teniendo en cuenta los principios seleccionados para la suspensión de los derechos del arancel aduanero común en favor de determinados productos destinados a la construcción de aviones con un peso en vacío de más de 15 000 kilogramos, conviene tomarlos en consideración para el establecimiento de una lista de productos admisibles con suspensión de derechos de aduana para el mantenimiento o la reparación de dichos aviones actualmente construidos en la Comunidad; que, siempre que se tengan en cuenta las capacidades actuales de la industria comunitaria, conviene, además, mantener, para los usuarios de aviones, con un peso en vacío de más de 15 000 kilogramos, construidos en terceros países o cuya construcción anterior en la Comunidad ha exigido una cantidad importante de productos importados de terceros países, la posibilidad de abastecerse en productos necesarios para su mantenimiento o su reparación en beneficio de una suspensión de los derechos del arancel aduanero común;

Considerando que un número limitado de productos que no están disponibles en la Comunidad también son necesarios para el mantenimiento o la reparación de determinados tipos de aviones y de helicópteros con un peso en vacío de 2 000 kilogramos exclusive a 15 000 kilogramos inclusive; que se debe, por tanto, suspender la percepción de los derechos del arancel aduanero común relativos a estos productos;

Considerando que conviene prever la adaptación de las medidas que se deban adoptar, a nivel de la aplicación del arancel aduanero común, respecto de los productos importados de terceros países para la construcción, el mantenimiento o la reparación de aerodinos, en función de la evolución de las posibilidades técnicas de la industria aeronáutica comunitaria y de las industrias comunitarias de equipos para aviones; que una adaptación de este tipo puede ocasionar una revisión de las medidas en vigor a intervalos relativamente cortos; que conviene, por tanto, limitar el período de aplicación del presente Reglamento a doce meses,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGULAMENTO:

Artículo 1

1. La percepción de los derechos del arancel aduanero común relativos a los productos incluidos en el Anexo I quedará suspendida al nivel que se indica en la columna 3, siempre que se trate de productos destinados a ser incorporados en las condiciones que determinen las autori-

(1) DO nº L 143 de 31. 5. 1985, p. 1.

dades competentes, en la construcción de aviones con un peso en vacío de más de 15 000 kilogramos enumerados, caso por caso, en la columna 4 de dicho Anexo.

2. El presente Reglamento también será aplicable a los mismos productos destinados, en las condiciones que determinen las autoridades competentes, a la fabricación de partes y piezas sueltas necesarias para la construcción de dichos aviones.

Artículo 2

1. La percepción de los derechos del arancel aduanero común relativos a los productos incluidos en el Anexo II quedará suspendida al nivel que se indica en la columna 3 o 4, según los casos, siempre que se trate de productos destinados a ser utilizados, en las condiciones que determinen las autoridades competentes, para el mantenimiento o la reparación en aviones con un peso en vacío de más de 15 000 kilogramos incluidos en una de las categorías definidadas en dicho Anexo y, tratándose de la categoría B, siempre que el mantenimiento o la reparación se refiera a los aviones enumerados en la columna 5 de este mismo Anexo.

2. Sin embargo, en lo referente a los productos incluidos en las partidas nos 85.15, 85.22, 90.14 del arancel aduanero común y frente a los cuales figura la llamada de la nota 1, el apartado 1 será aplicable siempre que los aviones, al mantenimiento o a la reparación de los cuales se destinan estos productos, pertenezcan a tipos homologados por primera vez en uno de los Estados miembros de la Comunidad antes del 7 de mayo de 1973 y que hayan sido construidos en la Comunidad o importados y utilizados en esta fecha en las líneas regulares por parte de compañías aéreas de la Comunidad.

Artículo 3

La percepción de los derechos del arancel aduanero común relativos a los productos incluidos en el Anexo III quedará suspendida al nivel que se indica en la columna 3, siempre que se trate de productos destinados a ser utilizados, en las condiciones que determinen las autoridades competentes, para el mantenimiento o la reparación en aviones y helicópteros con un peso en vacío de 2 000 kilogramos exclusive a 15 000 kilogramos inclusive enumerados, según el caso, en la columna 4 o en la columna 5 de dicho Anexo.

Artículo 4

Con arreglo al apartado 2 del artículo 2, se entenderá por tipo de avión el prototipo de este avión así como las variantes que se deriven de este prototipo, con excepción de las variantes que presenten modificaciones fundamentales respecto de este último.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1986.

Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de noviembre de 1985.

Por el Consejo

El Presidente

M. FISCHBACH

ANEXO I

Lista de los productos admitidos con suspensión total de los derechos del arancel aduanero común cuando se destinen a ser incorporados en la construcción de aviones con un peso en vacío de más de 15 000 kilogramos

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consistan en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas:		
	ex P. Preparaciones llamadas «líquidos para transmisiones hidráulicas» (para frenos hidráulicos especialmente), que no contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos o que los contengan en cantidad inferior al 70 % en peso:		
	— a base de ésteres silicatos o fosfóricos	0 %	Todos los aviones
39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetileno, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.):		
	C. Los demás:		
	VI. Poliestireno y sus copolímeros:		
	ex b) en las demás formas:		
	— Acrilonitrilobutadieno estireno presentado en forma de hojas especialmente concebidas para revistir las paredes interiores de los aviones	0 %	Airbus, F 28
	VII. Cloruro de polivinilo:		
	ex a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:		
	— homologado para la construcción aeronáutica y presentado en forma de granulado ..	0 %	Airbus
	ex b) en las demás formas:		
	— presentado en hojas especialmente concebidas para revestir las paredes interiores de los aviones	0 %	Airbus
	ex VIII. Policloruro de vinilideno, copolímeros de cloruro de vinilideno con cloruro de vinilo:		
	— presentados en hojas especialmente concebidas para revestir las paredes de los aviones	0 %	Airbus

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4
39.02 *(cont.)*	C. XIV. Otros productos de polimerización o copolimerización:		
	ex a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:		
	— para rellenar los alvéolos	0 %	Airbus
70.20	Lana de vidrio, fibras de vidrio y manufacturas de estas materias:		
	ex A. Fibras no textiles y manufacturas de estas fibras:		
	— Lana de vidrio superfino con baja capacidad hidrofila ..	0 %	Airbus, F 28
73.18	Tubos (incluidos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la partida n° 73.19:		
	B. Los demás:		
	ex III. Los demás:		
	— Tubos para circuitos hidráulicos en acero 21. 6.9 correspondiente a la norma Deutsche Airbus DAN 41/BMS 7185	0 %	Airbus
73.20	Accesorios de tubería, de fundición, de hierro o acero (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	0 %	Todos los aviones
73.40	Otras manufacturas de fundición, hierro o acero:		
	ex B. Las demás:		
	— Dispositivos para estibar o afianzar la carga	0 %	Airbus
	— Bolas utilizadas en el sistema de carga	0 %	Airbus
ex 76.02	Barras, perfiles y alambres de aluminio:		
	— Perfiles cónicos para reforzar los estabilizadores laterales	0 %	Airbus
ex 76.03	Chapas, planchas, hojas y tiras de aluminio, de espesor superior a 0,20 mm:		
	— Chapas de espesor variable obtenidas por laminación para anchuras de como mínimo 1 200 mm	0 %	F 28
76.16	Otras manufacturas de aluminio:		
	ex D. Las demás:		
	— Dispositivos «quick change» que permiten transformar los aviones de transporte de pasajeros en aviones de transporte de carga y viceversa	0 %	F 28

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4
81.04	Otros metales comunes, en bruto o manufacturados; «cermets», en bruto o manufacturados:		
	K. Titanio		
	II. manufacturado:		
	ex b) Los demás:		
	— Tubos de paredes finas listos al uso, utilizados en el sistema de acondicionamiento del aire	0 %	Airbus
84.61	Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas), para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares:		
	A. Válvulas reductoras de presión	0 %	F 28
	ex B. Los demás:		
	— Válvulas utilizadas en el sistema de acondicionamiento del aire y de presurización de las cabinas	0 %	Airbus, F 28
	— Válvulas utilizadas en el sistema de defensa contra incendios	0 %	Airbus, F 28
	— Válvulas utilizadas en la red de tuberías de agua	0 %	Airbus, F 28
ex 84.62	Rodamientos de todas clases (de bolas, de agujas o de rodillos de cualquier forma):		
	— Rodamientos utilizados en el sistema de carga	0 %	Airbus
85.01	Máquinas generadoras; motores; convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etc.); transformadores; bobinas de reactancia y autoinducción:		
	B. Las demás máquinas y aparatos:		
	I. Máquinas generadoras; motores (incluso con reductor, variador o multiplicador de velocidad); convertidores rotativos:		
	ex b) Los demás:		
	— Accionamientos reguladores eléctricos utilizados en el sistema de acondicionamiento del aire de una potencia inferior a 0,75 kW	0 %	Airbus
	— Motores, con un reductor de velocidad, para el sistema de carga de una potencia inferior a 0,75 kW	0 %	Airbus
	— Motores eléctricos de una potencia de 0,5 kW de corriente continua de 28 V para abrir y cerrar la escotilla	0 %	F 28
	ex C. Partes y piezas sueltas:		
	— Alternadores de régimen rápido (más de 3 600 vue/min) .	0 %	Airbus, F 28
	— Motores con reductor de velocidad, para el sistema de carga	0 %	Airbus
	— Generadores para el sistema de antiblocaje incorporado en el tren de aterrizaje	0 %	Airbus, F 28, BAC 1-11

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4
85.01 *(cont.)*	ex C. — Accionamientos reguladores eléctricos utilizados en el sistema de acondicionamiento del aire, de una potencia inferior a 0,75 kW	0 %	F 28
	— Motores eléctricos de una potencia de 0,5 kW de corriente continua de 28 V para abrir y cerrar la escotilla .	0 %	F 28
	— Convertidores estáticos de una potencia de 250 VA que conviertan una corriente contínua de 28 V en corriente alterna de 115 V	0 %	F 28
	— Transformadores rectificadores con una potencia nominal de 100 A para 28 V para el sistema de producción de corriente contínua	0 %	F 28
85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción de sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando:		
	A. Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinanados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión:		
	III. Aparatos receptores, incluso combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido:		
	b) Los demás:		
	ex 2. Los demás:		
	— Proyector vídeo con 3 tubos de rayos catódicos provistos cada uno de ellos de una lente ..	0 %	Todos los aviones
	C. Partes y piezas sueltas:		
	II. Las demás:		
	ex c) Las demás:		
	— Antenas VOR LOC para aparatos VOR que se ajusten a las normas ARINC 547 o 579	0 %	Airbus, F 28, BAC 1-11
	— Acopladores de antenas para emisores-receptores HF	0 %	Airbus, F 28, BAC 1-11
	— Antenas para aparatos meteorológicos de radar que se ajusten a la norma ARINC 564	0 %	Airbus, F 28, BAC 1-11
85.19	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, amortiguadores de onda, tomas de corrientes, portalámparas, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos; circuitos impresos, cuadros de mando o de distribución:		
	ex A. Aparatos para corte y seccionamiento; aparatos para la protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos:		
	— Interruptores utilizados en los sistemas de carga, de la APU *(auxiliary power unit)* y de la iluminación de socorro	0 %	Airbus, F 28
	— Caja de empalme para el equipo de vídeo	0 %	Todos los aviones

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4
85.19 *(cont.)*	ex D. Cuadros de mando o de distribución:		
	— Sistema de unidad y control y de mando para vídeo	0 %	Todos los aviones
92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas y los girahilos, con lector de sonido o sin él; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión:		
	A. Aparatos para el registro o la reproducción del sonido:		
	ex II. Aparatos para la reproducción:		
	— Aparatos reproductores de música y anunciadores automáticos	0 %	Airbus, F 28
	ex B. Aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión:		
	— Aparatos de reproducción para bandas vídeo	0 %	Todos los aviones

ANEXO II

Lista de los productos admitidos con suspensión total de los derechos del arancel aduanero común cuando se destinen a ser utilizados para el mantenimiento o la reparación en aviones con un peso en vacío de más de 15 000 kilogramos

Nota para la interpretación del cuadro que viene a continuación:

a) Se consideran comprendidos en la categoría A, los aviones con un peso en vacío de más de 15 000 kilogramos distintos de los que se designan a continuación en la letra b).

b) Se consideran comprendidos en la categoría B, los aviones de los tipos siguientes: BAC 1-11, Siddeley Trident, Airbus, Concorde, Mercure y F 28

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
ex 38.17	Mezclas y cargas para aparatos extintores; granadas extintoras:			
	— Mezclas y cargas para los extintores incluidos en la partida nº. 84.21 de esta lista	0 %	0 %	Todos los aviones
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consistan en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas:			
	ex P. Preparaciones llamadas «líquidos para transmisiones hidráulicas» (para frenos hidráulicos especialmente), que no contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos o que los contengan en cantidad inferior al 70 % en peso:			
	— a base de ésteres silicatos o fosfóricos	0 %	0 %	Todos los aviones
39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetileno, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.):			
	C. Los demás:			
	I. Polietileno:			
	b) en las demás formas	0 %	—	—
	ex IV. Polipropileno:			
	— en las formas señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo	0 %	—	—
	VI. Poliestireno y sus copolímeros:			
	ex b) en las demás formas:			
	— Acrilonitrilobutadieno estireno en hojas especialmente concebidas para revestir las paredes interiores de los aviones	—	0 %	Airbus, F 28

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
39.02 *(cont.)*	C. VII. Cloruro de polivinilo:			
	ex a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:			
	— homologado para la construcción aeronáutica y presentado en forma de granulados	—	0 %	Airbus
	ex b) en las demás formas:			
	— presentado en hojas especialmente concebidas para revestir las paredes interiores de los aviones	0 %	0 %	Airbus
	— Los demás	0 %	—	—
	ex VIII. Policloruro de vinilideno, copolímeros de cloruro de vinilideno con cloruro de vinilo:			
	— presentados en hojas especialmente concebidas para revestir las paredes interiores de los aviones	—	0 %	Airbus
	XIV. Otros productos de polimerización o de copolimerización:			
	ex a) en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo:			
	— para rellenar las cavidades	—	0 %	Airbus
	b) en las demás formas	0 %	—	—
68.16	Manufacturas de piedra o de otras materias minerales (incluidas las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otras partidas:			
	ex B. Las demás:			
	— Filtros, arandelas y demás artículos de carbón aglomerado o de grafito	0 %	0 %	Airbus, Mercure
70.20	Lana de vidrio, fibras de vidrio y manufacturas de estas materias:			
	ex A. Fibras no textiles y manufacturas de estas fibras:			
	— Lana de vidrio superfino con baja capacidad hidrofila	—	0 %	Airbus, Mercure, F 28, Concorde

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
73.18	Tubos (incluidos sus debastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la partida nº 73.19:			
	B. Los demás:			
	ex III. Los demás:			
	— Tubos listos para el uso, utilizables como conducciones hidráulicas o como conducciones para carburantes o lubricantes	0 %	0 %	Airbus, Mercure
	— Tubos para circuitos hidráulicos de acero 21.6.9 que cumplan con la norma Deutsche Airbus DAN 41/BMS 7185	—	0 %	Airbus
73.20	Accesorios de tubería, de fundición, de hierro o acero (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	0 %	0 %	Todos los aviones
ex 73.24	Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados:			
	— Recipientes destinados a la presurización	0 %	—	—
73.32	Pernos y tuercas (fileteados o no), tirafondos, tornillos, armellas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos análogos de pernería y de tornillería, de fundición, hierro o acero; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión), de hierro o acero:			
	A. Sin filetear:			
	— destinados a los sistemas de propulsores por reacción	0 %	0 %	Airbus, Mercure
	— Los demás	0 %	—	—
	B. Fileteados:			
	ex II. Los demás:			
	— distintos de los pernos y tuercas de inmovilización por simple atornillamiento del tipo *Hi-lok:*			
	— destinados a los sistemas de propulsores por reacción	0 %	0 %	Airbus, Mercure
	— Los demás	0 %	—	—
73.35	Muelles y hojas para muelles; de hierro o de acero	0 %	0 %	Airbus, Mercure
73.40	Otras manufacturas de fundición, hierro o acero:			
	ex B: Las demás:			
	— Collares, bridas y dispositivos de sostenimiento, empalme, reforzado o espaciamiento. .	0 %	0 %	Airbus, Mercure
	— Dispositivos para estibar o afianzar la carga ...	0 %	0 %	Airbus
	— Bolas utilizadas en el sistema de carga	—	0 %	Airbus

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
ex 76.02	Barras, perfiles y alambres de aluminio:			
	— Perfiles provistos de un número de fabricación específico	0 %	—	—
	— Perfiles cónicos para reforzar los estabilizadores laterales	—	0 %	Airbus
ex 76.03	Chapas, planchas, hojas y tiras de aluminio, de espesor superior a 0,20 mm:			
	— Chapas provistas de un número de fabricación específico	0 %	—	—
	— Chapas de espesor variable obtenidas por laminación para anchuras de como mínimo 1 200 mm	—	0 %	F 28
76.06	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de aluminio:			
	ex B. Las demás:			
	— Tubos listos para el uso utilizables como conducciones hidráulicas o como conducciones para carburantes o lubricantes	0 %	—	—
76.07	Accesorios de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	0 %	—	—
76.16	Otras manufacturas de aluminio:			
	C. Puntas, clavos, escarpias, ganchos y similares; artículos de pernería y de tornillería; arandelas, incluidas las arancelas abiertas y las de presión:			
	ex II. Los demás:			
	— distintos de los pernos y tuercas de inmovilización por simple atornillamiento *Hi-lok*	0 %	—	—
	ex D. Las demás:			
	— Collares, bridas y dispositivos de sostenimiento, empalme, reforzado o espaciamiento	0 %	—	—
	— Dispositivos «quick change« que permitem a transformar los aviones de transporte de pasajeros en aviones de transporte de mercancías y viceversa	—	0 %	F 28

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
81.04	Otros metales comunes, en bruto o manufacturados; «cermets», en bruto o manufacturados:			
	K. Titanio			
	II. Manufacturado:			
	ex b) Los demás:			
	— Tubos de paredes finas listos al uso, utilizados en el sistema de acondicionamiento del aire	—	0 %	Airbus, Mercure
	— Pernos, tuercas, tornillos, remaches y artículos similares de fábrica de pernos y tornillos, que cumplan con las normas US, distintos de los pernos y tuercas de inmovilización por simple atornillamiento del tipo *Hi-lok*	0 %	—	—
ex 83.09	Cierres, monturas-cierre, hebillas, hebillas-cierre, broches, corchetes, ojetes y artículos similares, de metales comunes, para ropa, calzado, toldos, marroquinería y para cualquier confección o equipo; remaches tubulares o con espiga hendida, de metales comunes; cuentas y lentejuelas, de metales comunes:			
	— Remaches tubulares o de espiga hendida	0 %	—	—
84.15	Material, máquinas y aparatos para la producción de frío, con equipo eléctrico o de otras clases:			
	B. Evaporadores y condensadores que no sean para aparatos de uso doméstico	0 %	—	—
	C. Los demás:			
	ex II. Los demás:			
	— Partes y piezas sueltas de aparatos para producción del frío adaptados al sistema de acondicionamiento del aire	0 %	0 %	F 28
84.18	Centrifugadoras y secadoras centrífugas; aparatos para el filtrado o la depuración de líquidos o gases:			
	C. Los demás:			
	II. Los demás:			
	ex b) Aparatos (que no sean centrifugadores) para el filtrado o la depuración de líquidos o gases:			
	— Partes y piezas sueltas	0 %	0 %	Airbus, Mercure, F 28

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
84.21	Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, extintores cargados o sin cargar; pistolas aerográficas y aparatos análogos; máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares:			
	ex B. Los demás:			
	— Partes y piezas sueltas de extintores	0 %	0 %	Airbus, Mercure, F 28
84.22	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos «skips», tornos, gatos, polipastos, grúas, puentes rodantes, transportadores, teleféricos, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la partida nº 84.23:			
	B. Los demás:			
	ex IV. Los demás:			
	— Partes y piezas sueltas de gatos	0 %	—	—
	— Partes y piezas sueltas de aparatos para la carga, descarga, estiba de la carga destinados a ser incorporados, de forma fija, en los aviones	0 %	0 %	Airbus, Mercure
84.55	Piezas sueltas y accesorios (distintos de los estuches, tapas, fundas y análogos) reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas y aparatos de las partidas nº 84.51 a 84.54, ambas inclusive:			
	ex C. Las demas:			
	— Calculadoras de la partida nº 84.53, partes constitutivas de instrumentos o aparatos de navegación de la partida nº 90.28, utilizados exclusivamente para efectuar cálculos propios de estos instrumentos o aparatos	0 %	—	—
84.61	Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas), para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares:			
	A. Válvulas reductoras de presión	0 %	0 %	F 28
	B. Los demás:			
	— Válvulas de la compuerta de aislamiento del inversor del empuje	0 %	0 %	Concorde

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
84.61 *(cont.)*	B. — Válvulas utilizadas en el sistema de acondicionamiento del aire y de presurización de las cabinas. .	0 %	0 %	Airbus, Mercure, F 28
	— Válvulas utilizadas en el sistema de defensa contra incendios	0 %	0 %	Airbus, Mercure, F 28
	— Válvulas utilizadas en la red de tuberías de agua. .	0 %	0 %	Airbus, Mercure, F 28
	— Las demás	0 %	—	
84.62	Rodamientos de todas clases (de bolas, de agujas o de rodillos de cualquier forma):			
	— Rodamientos utilizados en el sistema de carga	0 %	0 %	Airbus
	— Los demás:			
	— destinados a sistemas de propulsores por reacción	0 %	0 %	Airbus, Mercure
	— Los demás	0 %	—	—
84.65	Partes y piezas sueltas de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo, que no tengan conexiones eléctricas, aislamientos eléctricos, embobinados, contactos u otras características eléctricas	0 %	0 %	Airbus, Mercure
85.01	Máquinas generadoras; motores; convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etc.); transformadores; bobinas de reactancia y autoinducción:			
	B. Las demás máquinas y aparatos:			
	I. Máquinas generadoras; motores (incluso con reductor, variador o multiplicador de velocidad), convertidores rotativos:			
	a) Motores sincrónicos de potencia inferior o igual a 18 W	0 %	—	—
	ex b) Los demás:			
	— Accionamientos reguladores eléctricos utilizados en el sistema de acondicionamiento del aire, de una potencia inferior a 0,75 kW	0 %	0 %	Airbus
	— Motores, con un reductor de velocidad, para el sistema de carga de una potencia inferior a 0,75 kW	0 %	0 %	Airbus

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
85.01 *(cont.)*	B. I. ex b) — Motores eléctricos de una potencia de 0,5 kW de corriente de 28 V para abrir y cerrar la escotilla	0 %	0 %	F 28
	— Otros motores de una potencia inferior a 0,75 kW e igual o superior a 150 kW	0 %	—	—
	C. Partes y piezas sueltas:			
	— Alternadores de régimen rápido (más de 3 600 vuel/min)	0 %	0 %	Airbus, Mercure, F 28
	— Motores con reductor de velocidad para el sistema de carga	0 %	0 %	Airbus
	— Generadores para el sistema antiblocaje incorporado en el tren de aterrizaje	0 %	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11
	— Los demás aparatos de las partidas nos 85.01 y 85.01 B	0 %	0 %	F 28
85.02	Electroimanes; imanes permanentes, imantados o no; platos, mandriles y otros dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares de sujección; acoplamientos, embragues, cambios de velocidad y frenos electromagnéticos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras	0 %	—	—
85.08	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido y de arranque para motores de explosión o de combustión interna (magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido y de calentado, aparatos de arranque, etc.); generadores (dínamos y alternadores) disyuntares utilizados con estos motores:			
	ex B. Los demás:			
	— Partes y piezas sueltas	0 %	0 %	Airbus, Mercure
85.12	Calentadores de agua, calientabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calientatenacillas, etc.); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos, resistencias calentadoras, distintas de las de la partida n° 85.24:			

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
85.12 *(cont.)*	B. Aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos:			
	ex II. Los demás:			
	— Partes y piezas sueltas para la calefacción de aerodinos y de superficies portantes, incorporados en aviones de hélices	0 %	—	—
85.14	Micrófonos y sus soportes, altavoces y amplificadores eléctricos de baja frecuencia:			
	ex B. Los demás:			
	— Partes y piezas sueltas	0 %	—	—
85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción de sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando:			
	A. Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión:			
	III. Aparatos receptores, incluso combinados con un aparato de registro o de reproducción de sonido:			
	b) Los demás:			
	ex 2. Los demás:			
	— Proyector vídeo con tres tubos de rayos catódicos provistos cada uno de ellos de una lente	0 %	0 %	Todos os aviones
	C. Partes y piezas sueltas:			
	II. Los demás:			
	ex b) Piezas de metales comunes, obtenidas por torneado «a la barra», cuyo diámetro no exceda de 25 mm:			
	— de aparatos emisores	0 % (1)	—	—

(1) Para que sean admitidos en beneficio de la suspensión, los productos de este tipo deberán destinarse al mantenimiento o a la reparación de aviones pertenecientes a tipos homologados por primera vez en uno de los Estados miembros de la Comunidad antes del 7 de mayo de 1973 y que hayan sido construidos en la Comunidad o importados y utilizados en esta fecha en líneas regulares por parte de las compañías aéreas de la Comunidad.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
85.15 *(cont.)*	C. II. ex b) — de aparatos emisores-receptores:			
	— Aparatos emisores receptores HF ..	0 %	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11
	— de los demás aparatos emisores-receptores con exclusión de los emisores-receptores VHF de comunicación que se ajusten a la norma ARINC 566 A y de los sistemas de intercomunicación de a bordo que se ajusten a las normas ARINC 306 o 412	0 % (1)	—	—
	— de aparatos receptores incluso combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido, con exclusión de los aparatos de radiodifusión o de televisión y de los receptores para sistemas de llamada selectiva Selcal que se ajusten a las normas ARINC 351 o 596	0 % (1)	—	—
	— de los demás aparatos:			
	— de los aparatos meteorológicos de radar para cualquier tiempo que se ajusten a la norma ARINC 564	0 %	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11
	— de receptores de navegación VOR que se ajusten a las normas ARINC 547 o 579	0 % (1)	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11
	— de receptores de dirección por radio ILS que se ajusten a la norma ARINC 547 o 578	0 % (1)	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11
	— de indicadores combinados RD-DRMI para VOR y DME	0 % (1)	0 %	Airbus
	— de los demás aparatos, con exclusión de los receptores de radionavegación Omega que se ajusten a las normas ARINC 580 o 599	0 % (1)	—	—
	ex c) Los demás:			
	— Antenas VOR LOC que se ajusten a las normas ARINC 547 o 579	0 %	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11

(1) Para que sean admitidos en beneficio de la suspensión, los productos de este tipo deberán destinarse al mantenimiento o a la reparación de aviones pertenecientes a tipos homologados por primera vez en uno de los Estados miembros de la Comunidad antes del 7 de mayo de 1973 y que hayan sido construidos en la Comunidad o importados y utilizados en esta fecha en líneas regulares por parte de las compañías aéreas de la Comunidad.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
85.15 *(cont.)*	C. II. ex c) — Acopladores de antenas para emisores-receptores HF	0 %	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F.28, BAC 1-11
	— Antenas de los aparatos meteorológicos de radar, que se ajusten a la norma ARINC 564	0 %	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11
	— Los demás:			
	— de los aparatos emisores	0 % (1)	—	—
	— de los aparatos emisores-receptores:			
	— de los aparatos emisores-receptores HF	0 %	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11
	— de los demás aparatos emisores-receptores con exclusión de los emisores-receptores VHF de comunicación que se ajusten a la norma ARINC 566 A y de los sistemas de intercomunicación de a bordo que se ajusten a las normas ARINC 306 o 412	0 % (1)	—	—
	— de los aparatos receptores, incluso combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido con exclusión de los aparatos de radiodifusión o de televisión y de los receptores para sistemas de llamada selectiva Selcal que se ajusten a las normas ARINC 531 o 596 ...	0 % (1)	—	—
	— de los demás aparatos:			
	— de los aparatos meteorológicos de radar para cualquier tiempo que se ajusten a la norma ARINC 564	0 %	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11
	— de los receptores de navegación VOR que se ajusten a las normas ARINC 547 o 579	0 % (1)	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11
	— de los receptores de dirección por radio ILS que se ajusten a las normas ARINC 547 o 578 ..	0 % (1)	0 %	Airbus, Concorde, Mercure, F 28, BAC 1-11

(1) Para que sean admitidos en beneficio de suspensión, los productos de este tipo deberán destinarse al mantenimiento o la reparación de aviones pertenecientes a tipos homologados por primera vez en uno de los Estados miembros de la Comunidad antes de 7 de mayo de 1973 y que hayan sido construidos en la Comunidad o importados y utilizados en esta fecha en líneas regulares por parte de las compañías aéreas de la Comunidad.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
85.15 *(cont.)*	C. II. ex c) — de los indicadores combinados RD-DRMI para VOR y DME...	0 % (1)	0 %	Airbus
	— de los demás aparatos, con exclusión de los receptores de radionavegación Omega que se ajusten a las normas ARINC 580 ó 599....	0 % (1)	—	—
85.17	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (timbres y sonerías, sirenas, cuadros indicadores, aparatos avisadores para protección contra robos o incendios, etc.), distintos de los de las partidas 85.09 y 85.16:			
	ex B. Los demás:			
	— Partes y piezas sueltas de aparatos avisadores para protección contra el incendio.....	0 %	0 %	Airbus, F 28
	— Partes y piezas sueltas de detectores de humo	0 %	0 %	Concorde, Mercure, F 28
	— Partes y piezas sueltas de luz destellante antichoque.....	0 %	0 %	Todos los aviones
	— Partes y piezas sueltas de otros aparatos eléctricos de señalización acústica o visual	0 %	0 %	F 28
85.18	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables	0 %	—	
85.19	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, amortiguadores de onda, tomas de corriente, portalámparas, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos; circuitos impresos, cuadros de mando o de distribución:			
	A. Aparatos para corte y seccionamiento; aparatos para la protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos:			
	— Interruptores utilizados en los sistemas de carga de la APU *(auxiliary power unit)* y de la iluminación de socorro	0 %	0 %	Airbus, Mercure, F 28
	— Caja de empalme para el equipo de vídeo	0 %	0 %	Todos los aviones
	— Los demás aparatos:			
	— destinados a sistemas de propulsores por reacción	0 %	0 %	Airbus, Mercure
	— Los demás	0 %	—	—

(1) Para que sean admitidos en beneficio de la suspensión, los productos de este tipo deberán destinarse al mantenimiento o la reparación de aviones pertenecientes a tipos homologados por primera vez en uno de los Estados miembros de la Comunidad antes del 7 de mayo de 1973 y que hayan sido construidos en la Comunidad o importados y utilizados en esta fecha en líneas regulares por parte de las compañías aéreas de la Comunidad.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
85.19 *(cont.)*	B. Resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos	0 %	—	—
	C. Circuitos impresos	0 %	—	—
	D. Cuadros de mando o de distribución:			
	— Sistema de unidad de control y de mando para vídeo	0 %	0 %	Todos los aviones
	— Los demás	0 %	—	—
85.20	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga (incluidos los de rayos ultravioletas o infrarrojos); lámparas de arco:			
	A. Lámparas y tubos de incandescencia para alumbrado:			
	II. Las demás	0 %	—	—
	ex B. Las demás lámparas y tubos:			
	— Lámparas y tubos de descarga, incluidos los de luz mixta	0 %	—	—
85.21	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos (de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo, distintos de los de la partida n° 85.20), tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc.; células fotoeléctricas; cristales piezoeléctricos montados; diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; diodos emisores de luz; microestructuras electrónicas:			
	A. Lámparas, tubos y válvulas	0 %	—	—
	B. Células fotoeléctricas incluidos los fototransistores	0 %	—	—
	C. Cristales piezoeléctricos montados	0 %	—	—
85.22	Máquinas y aparatos eléctricos no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo:			
	C. Los demás:			
	ex II. Otras máquinas y aparatos:			
	— Aparatos indicadores de la presión de los motores	0 % (1)	—	—
85.28	Partes y piezas sueltas eléctricas de máquinas y aparatos, no expresadas ni comprendidas en otras partidas del presente Capítulo	0 %	—	—

(1) Para que sean admitidos en beneficio de la suspensión, los productos de este tipo deberán destinarse al mantenimiento o la reparación de aviones pertenecientes a tipos homologados por primera vez en uno de los Estados miembros de la Comunidad antes del 7 de mayo de 1973 y que hayan sido construidos en la Comunidad o importados y utilizados en esta fecha en líneas regulares por parte de las compañías aéreas de la Comunidad.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
90.08	Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, aparatos de proyección con reproducción de sonido o sin ella):			
	B. Aparatos de proyección y de reproducción del sonido, incluso combinados	0 %	—	—
90.14	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación (marítima, fluvial o aérea), metereología, hidrología y geofísica; brújulas y telémetros:			
	A. Brújulas y compases de navegación:			
	III. Partes y piezas sueltas:			
	b) Los demás	0 % (1)	—	—
	B. Los demás:			
	I. Instrumentos y aparatos ópticos de navegación aérea:			
	ex b) Los demás:			
	— Partes y piezas sueltas	0 % (1)	—	—
	ex III. Los demás:			
	— Instrumentos de meteorología, telémetros, sus partes y piezas sueltas	0 % (1)	—	—
90.18	Aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de psicotecnica, ozonoterapia, oxigenoterapia, reanimación, aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de todas clases (incluidas las máscaras antigás):			
	ex B. Los demás:			
	— Partes y piezas sueltas de máscaras de oxígeno y de aparatos respiratorios para la tripulación y los pasajeros de los aviones	0 %	0 %	Airbus
ex 91.06	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etc.):			
	— Mecanismos de relojería utilizados en los sistemas automatizados	0 %	—	—

(1) Para que sean admitidos en beneficio de la suspensión, los productos de este tipo deberán destinarse al mantenimiento o la reparación de aviones pertenecientes a tipos homologados por primera vez en uno de los Estados miembros de la Comunidad antes del 7 de mayo de 1973 y que hayan sido construidos en la Comunidad o importados y utilizados en esta fecha en líneas regulares por parte de las compañías aéreas de la Comunidad.

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Aviones Categoría A Tipo de los derechos	Aviones categoría B	
			Tipo de los derechos	Aviones comprendidos
1	2	3	4	5
91.11	Otras partes y piezas para relojería:			
	ex F. Las demás:			
	— de los aparatos incluidos en la partida n° 91.06 de esta lista	0 %	—	—
92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas y los girahilos, con lector de sonido o sin él; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión:			
	A. Aparatos para el registro o la reproducción del sonido:			
	ex II. Aparatos para la reproducción:			
	— Aparatos reproductores de música y anunciadores automáticos	0 %	0 %	Airbus, Mercure, Concorde, F 28
	ex B. Aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión:			
	— Aparatos de reproducción para bandas vídeo ..	0 %	0 %	Todos los aviones
ex 92.13	Otras partes, piezas sueltas y accesorios de los aparatos comprendidos en la partida 92.11:			
	— de los registradores de voz en cabina de pilotaje incluidos en la subpartida 92.11 A I	0 %	0 %	Airbus, Mercure, Concorde, F 28
	— de aparatos reproductores de música y anunciadores automáticos incluidos en la subpartida 92.11 A II de esta lista	0 %	0 %	Airbus, Mercure, Concorde F 28
94.01	Sillas y otros asientos, incluso los transformables en camas (con exclusión de los comprendidos en la partida n° 94.02), y sus partes:			
	B. Los demás:			
	ex I. Especialmente concebidos para aerodinos:			
	— Sillas y asientos de cuero especialmente concebidos para el equipaje	0 %	—	—
	— Partes y piezas sueltas de sillas y asientos especialmente concebidos para el equipaje ..	0 %	—	—

ANEXO III

Lista de los productos admitidos con suspensión total o parcial de los derechos del arancel aduanero común cuando se destinen a ser utilizados para el mantenimiento y la reparación en aviones y helicópteros con un peso en vacío de 2 000 kilogramos exclusive a 15 000 kilogramos inclusive

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos	Aparatos comprendidos	
			Aviones	Helicópteros
1	2	3	4	5
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consistan en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas:			
	ex P. Preparaciones llamadas «líquidos para transmisiones hidráulicas» (para frenos hidráulicos especialmente), que no contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos o que los contengan en cantidad inferior al 70 % en peso:			
	— a base de ésteres silicatos o fosfóricos	0 %	Todos los aviones	Todos los helicópteros
73.20	Accesorios de tubería, de fundición, de hierro o acero (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	0 %	Todos los aviones	Todos los helicópteros
84.61	Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas), para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares:			
	A. Válvulas reductoras de presión	0 %	Todos los aviones	Todos los helicópteros
	ex B. Los demás:			
	— Válvulas utilizadas en el sistema neumático y en el sistema de acondicionamiento del aire	0 %	F 27	—
85.01	Máquinas generadoras; motores; convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etc.); transformadores; bobinas de reactancia y autoinducción:			
	ex C. Partes y piezas sueltas:			
	— de generadores de corriente continua de una potencia de 10,5 kW	0 %	F 27	—
	— de convertidores rotativos de corriente alternativa 115 V, 400 Hz, de una potencia de 250 VA ó 1 800 VA	0 %	F 27	—
	— de generadores de corriente alternativa 120-180 V, de una potencia de 15 kVA	0 %	F 27	—
	— de acondicionamientos reguladores eléctricos para el mando de equilibradores y de aletas auxiliares	0 %	F 27	—
	— de convertidores estáticos de corriente alternativa 115 V, 400 Hz, de una potencia de 250 VA ó 700 VA	0 %	F 27	—